



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-377
25 de junio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo contra la Resolución CSJHUR21-285 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las Conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, de conformidad con lo ordenado en sesión de Sala del 17 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-285 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

Dentro del término legal, el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.688.721, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución CSJHUR21-285 del 21 de mayo de 2021.

En su escrito, el recurrente no sustenta los motivos de inconformidad de la decisión, pero solicita acceso al cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y clave de respuestas, aduciendo que requiere estos documentos para hacer uso del derecho de defensa y controvertir el contenido de la prueba.

Así mismo, solicita que se le otorgue un término de diez días adicionales, a partir del momento en que tenga acceso a los documentos, para la sustentación del recurso.

2. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo, contra Resolución CSJHUR21-285 del 21 de mayo de 2021, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibidem.

Respecto a lo solicitado por el señor Rojas Trujillo se precisa que, una vez se notificó la Resolución CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, algunos participantes

Resolución Hoja No. 2 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo contra la Resolución CSJHUR21-285 de 2021

solicitaron la exhibición del cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuestas, con el fin de controvertir los puntajes obtenidos.

Para llevar a cabo dicha actividad era necesario coordinar con la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, la logística requerida para garantizar los protocolos de seguridad necesarios para el efecto.

Así las cosas, en cumplimiento al cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, dicha exhibición se llevó a cabo el 1° de noviembre de 2020, previa citación realizada a los participantes que la solicitaron.

Revisada la citación realizada por la Universidad Nacional, se advirtió que el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo no solicitó que le permitieran revisar el cuadernillo, con la hoja de respuestas y las respectivas claves en la oportunidad programada; por lo tanto, su solicitud es extemporánea.

En consecuencia, no se repondrá el acto administrativo recurrido y deberá confirmarse el puntaje asignado en la Resolución CSJHUR21-285 del 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NO REPONER y en consecuencia confirmar el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades por el señor Carlos Alberto Rojas Trujillo, contenido en la Resolución CSJHUR21-285 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR